

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Brenda Ríos Prieto", escrita sobre una línea horizontal.

LIC. BRENDA RIOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 101/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de julio de 2018

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 0.9367 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Cuiteco"**, ubicado en el o los municipio(s) de Urique, en el estado de Chihuahua.

C. ENRIQUE MELENDEZ BACA
PROMOVENTE
PRESENTE.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Enrique Melendez Baca en su carácter de Promoviente con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 0.9367 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Cuiteco"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Urique en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante SOLICITUD S/N de fecha 01 de marzo de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 07 de marzo de 2018, C. Enrique Melendez Baca, en su carácter de Promoviente, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de .9367 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Cuiteco"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Urique en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- *Estudio Técnico Justificativo (Original)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentación Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

- II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2018/082 de fecha 02 de abril de 2018, esta Delegación Federal, requirió a C. Enrique Melendez Baca, en su carácter de Promoviente, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Cuiteco"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Urique en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo II

1. Presentar las coordenadas de los vértices de los polígonos que delimitan las áreas sujetas a CUSTF de manera digital en formato de Excel (versión 1997-2003); ya que no se encontró dicho anexo en los CD's ingresados.

Capítulo III



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

2. Dentro del apartado III.2.4.3. Factor de protección de la vegetación (C) señala que se realizó una ponderación del factor de C, pero se observa que dicho cálculo es un promedio de los diferentes valores de C de los tipos de vegetación de la CHF; por lo cual deberá realizar la ponderación en base a las superficies que ocupa cada uno de los diferentes tipos de vegetación. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
3. Deberá de presentar las memorias digitales (CD) de los cálculos de pérdida de suelo y de estimación del balance hídrico, tanto a nivel CHF como del área solicitada para CUSTF.
4. Describir y justificar la metodología utilizada para el levantamiento de información sobre el inventario de flora para la CHF, toda vez que dicha distribución se considera que no aporta la información suficiente para describir totalmente el área de la cuenca hidrológica forestal ya que estos se localizan demasiado cercanos al área de CUSTF y no están distribuidos de manera aleatoria en toda la superficie que ocupa dicha cuenca. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
5. Dentro del apartado III.3.1.2 Curvas de acumulación de especies se menciona que el inventario se llevó a cabo durante el mes de abril del presente año; lo cual no es coincidente ya que el estudio se ingresó de marzo del 2018. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
6. Presentar copia simple de los sitios de muestreo tanto de la CHF como del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales toda vez que serán sujetos a revisión durante la visita técnica.
7. Presentar los índices ecológicos por tipo de vegetación presentes en la cuenca hidrológica forestal toda vez que en Tabla III.45. Tipos de vegetación presentes en la microcuenca señalan que se localizan cuatro tipos de vegetación, lo cual permitirá cumplir con lo solicitado en el Artículo 121, Fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que a la letra dice ¿Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el Artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente: Descripción de los elementos físico y biológicos en donde se ubique el predio. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capitulo IV

8. En el apartado IV.2. Tipo de clima presente en el área del proyecto menciona que la temperatura media anual es de 15.1 °C, y más adelante en la tabla IV-2 se dice que es de 15.13 grados, por lo cual debe de señalar cual es el correcto y el empleado para los cálculos de estimación de pérdida de suelo y del balance hídrico. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
9. Aclarar el tipo de vegetación presente en al área CUSTF, ya que en al apartado IV.3.2 Intercepción se menciona que el tipo de vegetación del área de cambio de uso de suelo es pino encino. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
10. En el apartado de intercepción de la vegetación se utilizaron valores que difieren con el tipo de vegetación presente en el área sujeta a cambio de uso de suelo por lo cual



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

debe analizarse y hacer las aclaraciones y/o adecuaciones correspondientes y presentar nuevamente dicho cálculo.

11. Dentro del cálculo de escurrimiento; para determinar el coeficiente de escurrimiento señalan que sin la ejecución de proyecto el valor tomado será de 0.22 considerado para un bosque con cobertura del 50% al 75%, y con la ejecución del CUSTF se toma un valor de 0.26 considerado para un bosque con cobertura de 25 al 50%; sin embargo, en párrafos anteriores se menciona que llevando a cabo el cambio de uso de suelo se quedará con una cobertura del 60%. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

12. Revisar el cálculo de infiltración para el área de CUSTF considerando el por qué se utilizó el valor de porosidad efectiva de 0.33, el cual no corresponde al tipo de textura de suelo presente en el área CUSTF, como también al realizar ciertas operaciones estas difieren de sus resultados obtenidos, Por lo tanto, es necesario de analicen y se realicen las adecuaciones y/o aclaraciones correspondientes.

13. Dentro de la estimación de la erosión del suelo en el área del proyecto, en el apartado IV.4.3.4. Factor de Protección de la Vegetación (C) se menciona que dicho valor una vez ejecutado el CUSTF fue estimado como un bosque natural con productividad baja el cual sería de 0.10; sin embargo, en el cálculo de la erosión actual del suelo presenta un valor de 0.190 para C. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

14. Dentro del apartado IV.8.1 Diversidad florística en el área del proyecto en la tabla IV-25 sitios para la estimación de los índices de biodiversidad muestra 14 sitios de muestreo, sin embargo en el párrafo posterior a dicha tabla menciona que se levantaron 12 sitios; así mismo dentro del apartado III.3.1.2 curvas de acumulación de especies señala que se establecieron 12 sitios de 200 metros cuadrados; por lo cual deberá justificar técnicamente si dichas características de los sitios de muestreo permitirán realizar una comparación representativa de los diferentes índices de diversidad biológica de las especies que caracterizan a la estructura de la vegetación en la CHF, con respecto a la que serán afectadas en el área CUSTF. Así mismo deberá justificar el tamaño de los sitios considerando que se trata de un tipo de vegetación de bosque templado frío. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

15. De acuerdo al tamaño del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales e hace la recomendación que se realice un censo total de la vegetación forestal toda vez que el análisis estadístico de tamaño de muestra que fue aplicado para determinar biodiversidad no pudiera ser suficiente para determinar el volumen a remover por especie al aplicar el estadístico para poblaciones infinita por lo cual es conveniente y se considere realizar dicho censo total. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

16. Ampliar la descripción de los índices ecológicos toda vez que el simple hecho de manifestar que la diversidad de especies esta por alcanzar la máxima diversidad no es suficiente o demuestra que se cumple con el precepto de Ley, por lo cual es importante se presente un descripción más a detalle de cada uno de los índices calculados para cada uno de los estratos tanto del área sujeta a cambio de uso de suelo como en el área



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de la CDF, así mismo en el índice de valor de importancia no se presenta las conclusiones correspondientes. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

17. Complementar y presentar la descripción de los índices ecológicos de la composición faunística presente en el área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales incluyendo una descripción de los valores obtenidos de diversidad para cada grupo faunístico, así mismo debe justificar como se determinó la dominancia de cada una de las especie para determinar el índice de valor de importancia, que nos permita obtener los resultados para vincular con el área sujeta a cambio de uso de suelo y cumplir con el precepto de ley correspondiente de la no afectación de la biodiversidad. Así mismo revisar dicho apartado, ya que en el apartado IV.9.1.2. composición faunística hace mención de que se trata del área precisa del municipio de Chinipas; lo cual no es coincidente con el Proyecto en cuestión.

Capítulo V

18. Presentar volumen y abundancias que se proponen a remover de cada uno de los estratos presentes, adjuntando memoria de cálculo utilizada para obtener dichos resultados.

Capitulo VII

19. Mencionan que las obras propuestas para mitigar los impactos producto de la implementación de desarrollo de proyecto se destinaran en área frágiles detectadas al respecto es importante justifiquen si el número y tipo de obra propuestas cumplirán el objetivo de restaurar dicha áreas considerando que lo más apropiado es que se propongan obras para mitigar y restaura las áreas frágiles y otras para prevenir y mitigar los impactos producto del proyecto ya que estas deben establecerse en el área del mismo o circundantes donde realmente tengan injerencia al momento de ejecutar el cambio de uso de suelo propuesto. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capitulo VIII

20. Presentar memoria de cálculo en digital de cada una de las obras propuestas que permitan a la autoridad contar con los elementos suficientes de dictaminación. (CD)

Capitulo X

21. En el apartado X.1.2 Fauna, dentro del cuadro X.9 especies de fauna en estatus, acorde a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y/o listadas por la CITES 2011, proyecto; se incluye la especie Buteogallus anthracinus, la cual no se había mencionado en el capítulo IV. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

22. Complementar y/o adecuar en base a las observaciones anteriores de los diferentes capítulos del Estudio Técnico Justificativo los argumentos que el promovente pone a consideración de la Autoridad competente para lograr obtener la autorización solicitada. Presentando la justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo en terrenos forestales; con los argumentos y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

elementos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación y que el uso propuesto es más productivo a largo plazo, conforme a las hipótesis normativas establecidas en el artículo 117 de la LGDFS. Es importante presentar comparaciones de los resultados de los diferentes elementos que motiven la justificación técnica ambiental para dar cumplimiento a los preceptos de Ley. Como también un análisis que demuestre que los usos alternativos que se propongan representen mayores beneficios económicos y sociales a largo plazo que los que representa el área forestal que se pretende afectar, basados en los resultados de la evaluación ambiental y socio-económica (indicadores sociales, económicos y ambientales).

Otros faltantes:

Con respecto al Consejo Técnico Estatal:

*Justificar técnicamente el tamaño de los sitios de muestreo, considerando que se trata de un tipo de vegetación de bosque templado frío.

*En el apartado X.1.1 Justificación económica menciona que el uso que se le pretende dar al suelo con la exploración minera será más productiva, sin embargo no se trata de un proyecto minero sino de una línea de distribución eléctrica.

- I. Que mediante OFICIO S/N de fecha 30 de abril de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 02 de mayo de 2018, C. Enrique Melendez Baca en su carácter de Promovente, solicitó una ampliación del plazo para cumplir con la entrega de la información faltante del expediente de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Cuiteco**", con ubicación en el o los municipio(s) Urique en el estado de Chihuahua.
- II. Que mediante oficio N°SG.CU.08-2018/119 de fecha 03 de mayo de 2018, esta Delegación Federal, otorgó a C. Enrique Melendez Baca en su carácter de Promovente, una ampliación al plazo por **ocho días hábiles** contados a partir de haberse cumplido el plazo originalmente establecido en el oficio SG.CU.08-2018/082 de fecha 02 de abril de 2018, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información faltante solicitada el trámite sería desechado.
- III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 30 de abril de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 15 de mayo de 2018, C. Enrique Melendez Baca, en su carácter de Promovente, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2018/082 de fecha 02 de abril de 2018, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2018/151 de fecha 24 de mayo de 2018 recibido el 24 de mayo de 2018, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Cuiteco**", con ubicación en el o los municipio(s) Urique en el estado de Chihuahua.
- V. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 30 de mayo de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de mayo de 2018, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Cuiteco**", con ubicación en el o los municipio(s) de Urique en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 30 de mayo de 2018, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera revisado con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Linea de Distribución Eléctrica 34.5 kv Cuiteco".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promovente se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

vi. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2018/164 de fecha 06 de junio de 2018 esta Delegación Federal notificó a C. Enrique Melendez Baca en su carácter de Promovente que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Cuiteco**" con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Urique en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

- VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 07 de junio de 2018 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

- La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo del software ExpertGPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.

- Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.

- La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

- Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

- En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, no se observó inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

- Se revisaron varios sitios de muestreo de la cuenca hidrológica forestal y el área sujeta a CUSTF observando que no se presentan datos diferentes a los señalados en el estudio técnico justificativo.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

- En recorrido físico en las superficies sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se pudo observar que las especies de flora, correspondiente al tipo de vegetación de Bosque de Encino-Pino estas si corresponden a las observadas en la visita de campo. No se detectaron especies distintas a las señaladas en el estudio técnico justificativo.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

- En recorrido físico en la superficie que no presento inicio de obra sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se observaron ninguna especie bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

- De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:

- No se detectaron cuerpos de agua que afecte la ejecución del proyecto.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

- El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

- En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detecto superficie afectada por incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

- Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico justificativo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

- No se observó la presencia de área que pudieran considerarse como tierras frágiles.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

- El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en dicho estudio.

- viii. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2018/178 de fecha 25 de junio de 2018, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Enrique Melendez Baca en su carácter de Promovente, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$86,908.26 (ochenta y seis mil novecientos ocho pesos 26/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.28 hectáreas con vegetación de Bosque de encino-pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.
- ix. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 02 de julio de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 02 de julio de 2018, C. Enrique Melendez Baca en su carácter de Promovente, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 86,908.26 (ochenta y seis mil novecientos ocho pesos 26/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.28 hectáreas con vegetación de Bosque de encino-pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante SOLICITUD S/N de fecha 01 de Marzo de 2018, el cual fue signado por C. Enrique Melendez Baca, en su carácter de Promovente, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de .9367 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Cuiteco**", con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Urique en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Enrique Melendez Baca, en su carácter de Promovente, así como por CONSULTORIA FORESTAL NORAWA S DE RL DE CV en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-VI Vol. 2 Núm. 12.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

*Copia simple de la credencial para votar del C. Enrique Meléndez Baca, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED], vigente al año 2021.

*Copia simple del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 19 de julio de 2015, celebrada en el Ejido Cuiteco, Municipio de Urique, Chihuahua, mediante la cual se hace la elección de los órganos de representación del Ejido, resultando electos los C. Ricardo Enrique González Holguín, Raúl González Loya y Silverio Frías Palacio, como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal.

*Copia simple de la credencial para votar del C. Ricardo Enrique González Holguín, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED], vigente hasta el año 2019.

*Copia simple de la credencial para votar del C. Raúl González Loya, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] vigente hasta el año 2020.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

*Copia simple de la credencial para votar del C. Silberio Frías Palacio, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED] vigente hasta el año 2023.

*Acuse de Recibo de Solicitud de Trámite No. 08170016213, de fecha 13 de noviembre de 2017, mediante la cual el Ejido Cuiteco, Municipio de Urique, Chihuahua, solicita al Registro Agrario Nacional la inscripción de diversos acuerdos de asamblea del Ejido.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Cuiteco, Municipio de Urique, Chihuahua, de fecha 29 de octubre de 2017, mediante la cual la asamblea otorga anuencia de paso para que se construya el Proyecto L.D.E. Cuiteco, la cual afectará una superficie de 1.7 hectáreas de terreno ejidal, así mismo otorgan su consentimiento para que el C. Enrique Meléndez Baca sea el titular de la autorización de cambio de uso del suelo.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Cuiteco, Municipio de Urique, Chihuahua, para Determinar la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales, Regularizar la Tenencia y Asignar Derechos sobre las mismas, de fecha 30 de junio de 1996, mediante la cual se le reconoce una superficie total al ejido de 8,500-19-38.993 hectáreas y plano interno certificado.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

X.- *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

XI.- *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

XII.- *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

XIII.- *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante SOLICITUD S/N y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 01 de Marzo de 2018 y 30 de Abril de 2018, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Justificación técnica de por qué no se compromete la biodiversidad.

La superficie contemplada del proyecto es de **0.9367** ha que sustentan vegetación arbórea que tendrá que ser eliminada, cabe señalar que en este tipo de proyectos en su mayoría de superficie se respeta el sotobosque. De acuerdo con la información obtenida tanto de manera directa como indirecta de la flora y fauna de las Microcuencas y del área donde se pretende realizar el proyecto, se estimó el índice de Shannon-Wiener el cual nos indica la heterogeneidad sobre una comunidad sobre la base de dos factores; el número de especies presentes y su abundancia relativa. Así como índice de valor de importancia de cada especie que nos determina la importancia de las especies en la comunidad.

De acuerdo al inventario de la vegetación que será removida para el desarrollo del proyecto se levantó inventario forestal correspondiente a 12 puntos de muestreo de 20 x 10 metros equivale a 200 m² y para el área sujeta a CUSTF se levantaron 12 sitios con las mismas dimensiones y con ello determinar que no se compromete la biodiversidad de la flora, cabe destacar que en las microcuencas se presenta una homogeneidad en las especies. Además se determinó que las especies registradas no se encuentran catalogadas en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010 ya que esta vegetación es característica de toda la región.

Para la Microcuenca;

Estrato Arbóreo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

Comunidad	Valores absolutos	abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) x Ln (pi)
<i>Pinus duranguensis</i>	6	0.033	-3.407	-0.113
<i>Pinus engelmannii</i>	5	0.028	-3.589	-0.099
<i>Pinus leiophylla</i>	11	0.061	-2.801	-0.170
<i>Pinus chihuahuana</i>	10	0.055	-2.896	-0.160
<i>Juniperus durangensis</i>	8	0.044	-3.119	-0.138
<i>Arbutus arizonica</i>	10	0.055	-2.896	-0.160
<i>Quercus arizonica</i>	35	0.193	-1.643	-0.318
<i>Quercus sideroxyla</i>	25	0.138	-1.980	-0.273
<i>Quercus viminea</i>	2	0.011	-4.505	-0.050
<i>Quercus hypoleucoides</i>	17	0.094	-2.365	-0.222
<i>Quercus crassifolia</i>	43	0.238	-1.437	-0.341
<i>Juniperus deppeana</i>	9	0.050	-3.001	-0.149
Riqueza S= 12	181	1		2.194
				Índice de
	H max = Ln S	2.485		Diversidad
				de Shannon
Equitatividad (J)	J= H/Hmax =	0.883		
Índice de diversidad de Shannon: H =		$H = -\sum(pi) \times \ln(pi)$		
también		$H = -\sum(pi) \times \log_2(pi)$		0.29098671

Tabla X-1 Estimación de los diferentes indicadores de Flora Silvestre por estrato arbóreo a nivel CHF.

Estrato herbáceo.

Comunidad	Valores absolutos	abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) x Ln (pi)
<i>Bidens odorata</i>	12	0.118	-2.140	-0.252
<i>Bouteloua gracilis</i>	40	0.392	-0.936	-0.367
<i>Echinocactus setispinus</i>	15	0.147	-1.917	-0.282
<i>Fragaria mexicana</i>	15	0.147	-1.917	-0.282
<i>Muhlenbergia tenuifolia</i>	3	0.029	-3.526	-0.104
<i>Opuntia phaeacantha</i>	2	0.020	-3.932	-0.077
<i>Teucrium chamaedrys</i>	6	0.059	-2.833	-0.167
<i>Pteridium aquilatum</i>	9	0.088	-2.428	-0.214
Riqueza S= 8	102	1		1.744
				Índice de
	H max = Ln S	2.079		diversidad
				de Shannon
Equitatividad (J)	J= H/Hmax =	0.839		
Índice de diversidad de Shannon: H =		$H = -\sum(pi) \times \ln(pi)$		
también		$H = -\sum(pi) \times \log_2(pi)$		0.33464751

Tabla X-2 Estimación de los diferentes indicadores de Flora Silvestre por estrato a nivel MHFs. Elaboración propia.

El estrato Arbóreo de la vegetación en la Cuenca Hidrológica Forestal, posee una riqueza específica de 12 especies, siendo *Quercus crassifolia* la especie con mayor distribución en este estrato mientras que las especies de *Quercus arizonica* y *Quercus sideroxyla* se presenta en menor proporción. Para este estrato se tiene una Equitatividad de 0.883, con el cual se afirma que no hay especies dominantes dentro de este estrato. La máxima diversidad que puede



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

alcanzar el estrato arbóreo en el área del proyecto es de **2.485** y la H es de **2.194** lo que indica que este estrato se encuentra en la máxima diversidad.

El estrato Arbustivo de la vegetación en la Cuenca Hidrológica Forestal, posee una riqueza específica de una sola especies, siendo *Arctostaphylos pungens* por lo que no se puede obtener índices de diversidad, al ser solo una especie, y muy poco distribuida a lo largo de los sitios de muestreo, y en si en el área.

El estrato herbáceo de la vegetación en la Cuenca Hidrológica Forestal, posee una riqueza específica de 8 especies, siendo *Bouteloua gracilis* la especie con mayor distribución en este estrato mientras que la especie de *Echinocactus setispinus* y *Fragaria mexicana* se presenta en menor proporción. Para este estrato se tiene una Equitatividad de **0.839**, con el cual se afirma que no hay especies dominantes dentro de este estrato. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbustivo en el área del proyecto es de **2.079** y la H es de **1.744** lo que indica que este estrato se encuentra lejos para alcanzar la máxima diversidad.

En este tipo de vegetación es común que en las secas, no se presenten muchas especies de herbáceas, las cuales se incrementan con las lluvias con plantas perennes, de ahí los resultados obtenidos.

La estimación de los parámetros ecológicos abundancia, dominancia y frecuencia relativa para la Vegetación, así como el valor de importancia relativa de las especies arbóreas encontradas en las MHFs se presenta en el siguiente cuadro.

ESPECIE	DENSIDAD	D. relativa	FRECUENCIA	F. relativa	DOMINANCIA	D. relativa	V. IMPORTANCIA
<i>Pinus duranguensis</i>	6	3.31	2	5.71	0.5697	11.90	20.93
<i>Pinus engelmannii</i>	5	2.76	1	2.86	0.2520	5.27	10.88
<i>Pinus leiophylla</i>	11	6.08	2	5.71	0.3841	8.02	19.82
<i>Pinus chihuahuana</i>	10	5.52	4	11.43	0.5964	12.46	29.41
<i>Juniperus durangensis</i>	8	4.42	5	14.29	0.1385	2.89	21.60
<i>Arbutus arizonica</i>	10	5.52	3	8.57	0.1120	2.34	16.44
<i>Quercus arizonica</i>	35	19.34	3	8.57	0.1567	3.27	31.18
<i>Quercus sideroxyla</i>	25	13.81	4	11.43	0.7069	14.77	40.01
<i>Quercus viminea</i>	2	1.10	2	5.71	0.3289	6.87	13.69
<i>Quercus hypoleucoide s</i>	17	9.39	2	5.71	0.0378	0.79	15.90
<i>Quercus crassifolia</i>	43	23.76	6	17.14	0.2559	5.35	46.25
<i>Juniperus deppeana</i>	9	4.97	1	2.86	1.2477	26.07	33.90
Suma	181	100	35	100	4.7866203	100	300

Tabla X-3 Estimación del Valor de Importancia Ecológico para las especies de flora dentro de la CHF.

Para el área sujeta a CUSTF.

De acuerdo al índice de Shannon / Wiener para el estrato arbóreo de la comunidad evaluada en el proyecto presenta 10 especies con un índice de 2.0922 y la máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbóreo en el área del proyecto es de 2.3026 y la equitatividad es de 0.9086 lo que nos indica que nuestro estrato está cerca de alcanzar la máxima diversidad.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

Comunidad	Valores absolutos	abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) x Ln (pi)
<i>Pinus engelmannii</i>	23	0.1257	-2.0740	-0.2607
<i>Pinus chihuahuana</i>	13	0.0710	-2.6445	-0.1879
<i>Juniperus durangensis</i>	7	0.0383	-3.2636	-0.1248
<i>Arbutus arizonica</i>	15	0.0820	-2.5014	-0.2050
<i>Quercus arizonica</i>	19	0.1038	-2.2650	-0.2352
<i>Quercus sideroxyla</i>	21	0.1148	-2.1650	-0.2484
<i>Quercus viminea</i>	6	0.0328	-3.4177	-0.1121
<i>Quercus hypoleucoides</i>	11	0.0601	-2.8116	-0.1690
<i>Quercus crassifolia</i>	55	0.3005	-1.2022	-0.3613
<i>Juniperus deppeana</i>	13	0.0710	-2.6445	-0.1879
Riqueza S= 10	183	1		2.0922
	H max = Ln S	2.3026		Índice de diversidad de Shannon
Equitatividad (J)	J= H/Hmax =	0.9086		
Índice de diversidad de Shannon: H =		H = -Σ(pi) x Ln (pi)		
	también	H = -Σ(pi) x Log2 (pi)		0.2104

Tabla X-4. Valores del índice de Shannon para el estrato arbóreo en el área CUSTF.

Elaboración propia.

Al igual que en la MHF en el área CUSTF solo se tuvo presencia de una especie arbustiva, siendo la *Arctostaphylos pungens*, por lo que no se pueden obtener índices con una sola especie, cabe señalar que en los dos escenarios esta especie está muy poco distribuida.

De acuerdo al índice de **Shannon / Wiener** para el estrato herbáceo de la comunidad evaluada en el proyecto presenta 3 especies con un índice de **0.977** y la máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbóreo en el área del proyecto es de **1.098** y la equitatividad es de **0.889** lo que nos indica que nuestro estrato está cerca de alcanzar la máxima diversidad.

Comunidad	Valores absolutos	abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) x Ln (pi)
<i>Bouteloua gracilis</i>	13	0.565217391	-0.5705449	-0.3224819
<i>Opuntia phaeacantha</i>	4	0.173913043	-1.7491999	-0.3042087
<i>Pteridium aquilatum</i>	6	0.260869565	-1.3437347	-0.3505395
Riqueza S= 3	23	1		0.97723005
	H max = Ln S	1.098612289		Índice de diversidad de Shannon
Equitatividad (J)	J= H/Hmax =	0.889513121		
Índice de diversidad de Shannon: H =		H = -Σ(pi) x Ln (pi)		
	también	H = -Σ(pi) x Log2 (pi)		0.12138224

Tabla X-5 Valores del índice de Shannon para el estrato arbóreo en el área CUSTF.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Elaboración propia.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

En el estrato arbóreo las especies *Quercus crassifolia* y *Pinus engelmannii* ocupan la mayor importancia ecológica dentro del área de estudio con 71.46 y 38.26 del valor de importancia (300 %), seguido por las especies *Pinus chihuahuana* y *Quercus sideroxyla*.

Lo anterior indica que estas especies son las que se encuentran mejor representadas dentro del área de CUSTF, en relación a su densidad, su tamaño y distribución. Por otra parte, la especie de *Juniperus durangensis* es la que tienen menor valor de importancia con 11.47, esta especie tienen poca representatividad en el área de CUSTF debido a que no se presentaron de manera frecuente.

En el estrato arbustivo las especies *Arctostaphylos pungens* ocupa la mayor importancia ecológica al ser la única presente.

Arbóreas.

ESPECIE	DENSIDAD	D. relativa	FRECUENCIA	F. relativa	DOMINANCIA	D. relativa	V. IMPORTANCIA
<i>Pinus engelmannii</i>	23	12.57	6	13.33	0.46	12.35	38.26
<i>Pinus chihuahuana</i>	13	7.10	7	15.56	0.40	10.74	33.40
<i>Juniperus durangensis</i>	7	3.83	2	4.44	0.12	3.21	11.47
<i>Arbutus arizonica</i>	15	8.20	5	11.11	0.22	5.80	25.10
<i>Quercus arizonica</i>	19	10.38	5	11.11	0.34	9.02	30.51
<i>Quercus sideroxyla</i>	21	11.48	5	11.11	0.31	8.19	30.78
<i>Quercus viminea</i>	6	3.28	3	6.67	0.14	3.86	13.80
<i>Quercus hypoleucoides</i>	11	6.01	3	6.67	0.27	7.30	19.97
<i>Quercus crassifolia</i>	55	30.05	7	15.56	0.97	25.85	71.46
<i>Juniperus deppeana</i>	13	7.10	2	4.44	0.51	13.68	25.23
Suma	183	100.00	45	100.00	3.76	100.00	300.00

Tabla X-6 Estimación del Valor de Importancia Ecológico para las especies de flora en el estrato arbóreo dentro del área de CUSTF.

Como podemos observar se hace el comparativo de los resultados de índice de Shannon a nivel cuenca hidrológica forestal como área sujeta a CUSTF para los estratos presentes determinando lo siguiente;

ARBOREAS.	CHF	AREA CUSTF
Riqueza S =	12	10
H' calculada =	2.194	2.092
H Max = Ln S =	2.485	2.303
Equidad (J) = H/Hmax =	0.883	0.909
H Max - H calculada =	0.291	0.210

Tabla X-7- Comparativo de los resultados de los parámetros de los índices de Shannon entre la Cuenca Hidrológica Forestal y el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en el estrato arbóreo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HERBACEAS	CHF	AREA CUSTF
Riqueza S =	8	3
H' calculada =	1.744	0.977
H Max = Ln S =	2.079	1.099
Equidad (J) = H/Hmax =	0.839	0.890
H Max - H calculada =	0.335	0.121

Tabla X-8 Comparativo de los resultados de los parámetros de los índices de Shannon entre la Cuenca Hidrológica Forestal y el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en el estrato arbustivo.

Para el estrato arbóreo según el Índice de Shannon, en la cuenca presenta un índice ligeramente mayor en la microcuencas de 2.194 que en el área de proyecto de 2.092.

Así mismo, el ecosistema de las microcuencas presenta una equitatividad de 0.883 menor al área de proyecto el cual es de 0.909, sin embargo la diferencia es mínima, lo que nos permite determinar que la diversidad de especies es la misma y que su distribución es diversa y la homogénea en los individuos de especies dominantes es reducida.

Para el estrato herbáceo según el Índice de Shannon, en la cuenca presenta un índice mayor en las microcuencas de 1.744 que en el área de proyecto de 0.977.

Así mismo, el ecosistema de las microcuencas presenta una equitatividad de 0.839 menor al área de proyecto el cual es de 0.890, esto se debe a la distribución de las herbáceas en el área de análisis, sin embargo la diferencia es mínima, lo que nos permite determinar que la diversidad de especies es la misma y que su distribución es diversa y la homogénea en los individuos de especies dominantes es alta

ESPECIE		M	
CHF	CUSTF	CHF	CUSTF
Pinus duranguensis		20.93	
Pinus engelmannii	Pinus engelmannii	10.88	38.26
Pinus leiophylla		19.82	
Pinus chihuahuana	Pinus chihuahuana	29.41	33.40
Juniperus durangensis	Juniperus durangensis	21.60	11.47
Arbutus arizonica	Arbutus arizonica	16.44	25.10
Quercus arizonica	Quercus arizonica	31.18	30.51
Quercus sideroxyla	Quercus sideroxyla	40.01	30.78
Quercus viminea	Quercus viminea	13.69	13.80
Quercus hypoleucoides	Quercus hypoleucoides	15.90	19.97
Quercus crassifolia	Quercus crassifolia	46.25	71.46
Juniperus deppeana	Juniperus deppeana	33.90	25.23

Tabla X-9 Comparativo de los resultados de los parámetros correspondientes a Índice de Valor de Importancia entre la Cuenca Hidrológica Forestal y el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en el estrato arbustivo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

Tanto en el área CUSTF como en el ecosistema de las microcuencas presentan una composición florística similar.

Las especies de *Quercus crassifolia*, *Quercus sideroxyla* y *Pinus chihuahuana* son las de alta importancia tanto en la CHF como en el área CUSTF.

Conclusión;

Tal como lo indican los índices tanto en la MHF como en el área CUSTF, se tiene una biodiversidad estable sin presencia de especies dominantes, lo que nos indica que son estables, aunado a lo anterior en área CUSTF es muy pequeña por lo que el impacto será mínimo sobre el ecosistema.

Para el caso del estrato arbustivo y herbáceo, estos no se comprometerán dado que no se requiere su remoción solo en el arbóreo habrá impacto.

Tal como se pudo observar, al realizar el cambio de uso del suelo propuesto, no se compromete la diversidad y abundancia de las diferentes especies de los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, presentes en las microcuencas tomada como referencia.

Esto debido a que si bien, en algunos casos el índice de valor de importancia resulta menor en las microcuencas con relación al área de afectación, al analizar las diferentes variables de dicho índice, se observa que los individuos florísticos se encuentran ampliamente representados en dichas microcuencas y que existe un número suficiente de individuos maduros que aseguran la proliferación de dichas especies, dando cumplimiento de esta manera al supuesto de factibilidad ambiental relacionado con la diversidad florística que establece el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Fauna.

Para determinar la presencia de fauna en las microcuencas de estudio, se consultaron estudios previos sobre la zona, de igual manera se entrevistó a los pobladores de comunidades aledañas sobre aquellas especies que pudieran estar presentes en zonas cercanas a sus comunidades, se realizaron transectos de observación directa en el área, así como también la observación de excretas y madrigueras.

Como resultado de dichas procedimientos se obtuvieron los siguientes resultados:

Composición faunística.- La composición de la fauna está dada por 6 especies de mamíferos pertenecientes a 5 familias y 2 géneros, 5 especies de aves pertenecientes a 5 familias y 5 géneros, 4 especies de anfibios pertenecientes a 4 familias y 4 géneros y 4 especies de reptiles pertenecientes a 3 familias y 4 géneros.

El cuadro siguiente, muestra las clases de vertebrados reconocidas, familias, géneros y especies de vertebrados, del área precisa del, municipio de Urique, Chihuahua.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

CLASES	FAMILIAS	GÉNEROS	ESPECIES
MAMIFEROS	10	17	17
AVES	31	57	63
ANFIBIOS	3	3	6
REPTILES	5	7	8
TOTAL	49	84	94

Tabla X-10 Vertebrados, familias, géneros y número de especies del área del proyecto.

En el área de Proyecto.

La Composición faunística.- La composición de la fauna está dada por 5 especies de mamíferos pertenecientes a 4 familias y 4 géneros, 4 especies de aves pertenecientes a 4 familias y 4 géneros, 4 especies de anfibios pertenecientes a 4 familias y 4 géneros y 3 especies de reptiles pertenecientes a 3 familias y 3 géneros.

El cuadro siguiente, muestra las clases de vertebrados reconocidas, familias, géneros y especies de vertebrados, del área precisa del, municipio de Urique, Chihuahua.

CLASES	FAMILIAS	GÉNEROS	ESPECIES
MAMIFEROS	10	15	15
AVES	26	44	44
ANFIBIOS	4	4	4
REPTILES	5	6	6
TOTAL	45	69	69

Tabla X-11 Clases de vertebrados, familias, géneros y número de especies del área de la CHF.

Se hace una comparación entre las especies, reconocidas para el área del proyecto y aquellas especies de fauna que se estimaron en la CHF.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

CLASES	Riqueza de fauna en la CHF	Diversidad faunística del proyecto	Porcentaje de fauna del área del proyecto, con respecto a la CHF (%)
Mamíferos	6	5	83.3
Aves	5	4	80.0
Anfibios	4	4	100.0
Reptiles	4	3	75.0
TOTALES	94	69	73.4

Tabla X-12 Composición de la diversidad faunística del área del proyecto y comparación con la riqueza de especies de fauna estimada en la CHF.

De la fauna definida para el área precisa del proyecto y que tiene relación con la cuenca hidrológico forestal, 5 especies tuvieron algún estatus de amenaza de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y la CITES-2011 (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), estas especies se localizan en la localidad, pero extienden su distribución hacia las cuencas hidrológico forestales (microcuencas) donde se inserta el proyecto.

No.	CLASE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010
6	Aves	<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz	Pr
28	Amphibia	<i>Craugastor tarahumaraensis</i>	Rana	Pr Endémica
113	Reptilia	<i>Crotalus pricei</i>	Víbora de cascabel	Pr

Tabla X-13 Especies de fauna en estatus, acorde a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y/o listadas por la CITES 2011, proyecto.

Se implementará un programa general de ahuyentamiento de fauna, mismo que asegurará que los individuos se trasladen hacia zonas aledañas cubiertas por vegetación forestal y no se vean afectadas. Por otra parte, dado que se cuenta con dos especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se implementarán un programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de dichas especies según corresponda. Lo que asegurará que no se vean directamente afectadas una vez que se realice el desmonte, se analizaron tanto la distribución como los hábitos de cada una de las especies listadas en la NOM, resultando, que el hábitat de las mismas se encuentra ampliamente distribuido y en consecuencia dichas especies están ampliamente distribuidas tanto en la República Mexicana como en los Estados Unidos, aunado a lo anterior en el área de influencia del proyecto existe superficie suficiente que presenta las características de ocupación de dichas especies, para que las mismas sean reubicadas y no se vean perjudicadas por la ejecución del cambio de uso del suelo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

De manera que se concluye que al desarrollar el proyecto de construcción de la línea eléctrica, la fauna no se verá afectada significativamente ya que la distribución de cada grupo taxonómico es equitativa, tanto a nivel microcuencas como a nivel área del proyecto, es importante mencionar que se aplicará un programa de ahuyentamiento y rescate para aquellas especies que se encuentren dentro del área de afectación propiciando que se trasladen por sí mismas, para aquellas especies de lento desplazamiento se reubicarán en zonas aledañas a la zona de afectación, que presenten las mismas características de aquellas zonas en que fueron encontradas, propiciando así que las mismas sigan con sus ciclos naturales, por lo anterior se demuestra que no se compromete la diversidad faunística al desarrollar el presente proyecto, tal como lo establece el artículo 117 de la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Erosión de los suelos

De acuerdo con la caracterización de las microcuencas, la topografía del terreno y una vez determinados los valores a considerar para la estimación de la pérdida de suelo se sustituyen en la ecuación universal para estimar la Erosión Actual del Suelo, que en este caso se indica con la fórmula:

CHF	Superficie ha	Factor R	Factor K	Factor LS	Factor C	Erosión potencial	Erosión actual CHF
CUTECO	3,245.55	10,299.67	0.013	6.61	0.0120	885.43	10.63

Tabla X-14 Factores de la ecuación Universal de pérdida de Suelo.

Estos valores indican que en la microcuenca de acuerdo a la CONAZA, la degradación actual es Moderada.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

Tipo de degradación	Ton/ha/año
Ligera	Menor a 10
Moderada	De 10 a 50
Severa	De 50 a 200
Extrema	Más de 200

Tabla X-15 Clasificación de degradación de acuerdo a CONAZA.

Para la determinación de la Erosión Potencial de las microcuencas se utilizara la siguiente fórmula:

$$E \text{ potencial} = R * K * LS$$

Con el resultado de la erosión potencial de las microcuencas se concluye que se puede llegar a sufrir una erosión extrema. Esto siempre y cuando toda el área de la microcuenca esté libre de vegetación lo cual no sucederá.

FACTOR	MICROCUENCA
Factor R	10,299.67
Factor K	0.013
Factor LS	6.61
Factor C	0.0120
Factor P	1
Erosión Actual en la Microcuenca (R*K*LS*C)	10.63 ton/ha/año
Erosión Potencial en la Microcuenca (R*K*LS)	885.43 ton/ha/año

Tabla X-16 Resumen de los resultados de la estimación de la pérdida de suelo en la Cuenca Hidrológica Forestal.

Para el área de CUSTF.

Una vez determinados los valores a considerar para la estimación de la pérdida de suelo en el área del proyecto (sin y con CUSTF) se sustituyen los mismos para estimar la Erosión Potencial y la Erosión Actual del Suelo, que en este caso se indica con la fórmula:

Erosión Potencial.

El valor de la erosión potencial indica la cantidad de suelo que se pierde por efectos de la remoción de la vegetación en el área sujeta a CUSTF, para obtener dicho valor se utiliza la siguiente expresión matemática:

$$EPOTENCIAL = R * K * SL$$



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

Al sustituir los valores determinados queda de la siguiente manera para el área sin CUSTF y con CUSTF:

$$EPOTENCIAL = 10,299.67 * 0.029 * 8.444$$

$$EPOTENCIAL = 2,522.20 \text{ ton/ha/año}$$

Al determinar la erosión potencial del área del proyecto en el supuesto de llevar a cabo el CUSTF este valor correspondería a 2,522.20 ton/ha/año, por efectos del retiro de la cubierta vegetal en su totalidad.

Erosión Actual del suelo.

El modelo tiene la siguiente expresión matemática:

$$E = R K L S C$$

PROYECTO SIN CUSTF	PROYECTO CON CUSTF
$E_{ACTUAL} = 25.22 \text{ ton/ha/año}$	$E_{ACTUAL} = 479.22 \text{ ton/ha/año}$

Tabla X-17 Resultados del nivel de erosión con proyecto CUSTF y sin proyecto CUSTF.

En el área del proyecto sin el CUSTF se está perdiendo actualmente 25.22 ton/ha/año lo que indica que el nivel de degradación es moderada, mientras que aplicando el CUSTF se perdería 479.22 ton/ha/año por lo que se consideraría una erosión extrema de acuerdo a la clasificación de la CONAZA, en donde:

Como una medida de mitigación de los efectos que se provocan por el CUSTF en el área del proyecto se realizaran presas filtrantes de piedra acomodada por lo que para calcular cuantas obras de este tipo se requiere para la retención del azolve producto del CUSTF se realiza la siguiente metodología:

Se requiere estimar la diferencia que existe entre el valor de la erosión actual sin CUSTF y el valor de la erosión llevado a cabo el CUSTF, quedando de la siguiente manera:

$$\text{Erosión} = \text{Erosión con CUSTF} - \text{Erosión actual sin CUSTF}$$

$$\text{Erosión} = 479.22 \text{ ton/ha/año} - 25.22 \text{ ton/ha/año}$$

$$\text{Erosión} = 453.966 \text{ ton/ha/año}$$

Este valor estimado se deberá multiplicar por la superficie considerada para CUSTF, ya que



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

únicamente está representado por hectárea, lo cual queda de la siguiente manera:

*Erosión total= 453.966 ton/ha/año * 0.937 ha*

Erosión total= 425.26 ton/ha/año

Cuenca	Superficial CUS	Factor R	Factor K	Factor LS	Factor C	Erosión potencial (Ton/año)	Erosión actual SIN CUSTF (Ton/ha)	Erosión actual CON CUSTF (Ton/ha)	Erosión a Mitigar (Ton)
Área CUSTF	0.937	10,299.67	0.029	8.44	0.0100	2,522.2023	25.22		425.26
					0.1900	2,522.2023		479.22	

Tabla X-18 Resumen de los resultados de la estimación de la pérdida de suelo en el proyecto.

El valor determinado de la erosión total representa la cantidad de pérdida de suelo que se pretende mitigar mediante la utilización de obras de conservación de suelos, para lo cual a continuación se presenta el procedimiento para determinar la cantidad de azolve y el número de obras necesarias para revertir este efecto.

Para el cálculo del volumen de azolve a retener con la construcción de obras de restauración (presas filtrantes de piedra acomodada y acomodo de material muerto a curva de nivel) se realizó de la siguiente manera:

Obra de Mitigación	Cantidad	Retención de Agua (m3)	Retención de Suelo (ton/ha/año)
Presas de Piedra Acomodada	5	100.14	131
Barreras de piedra en curvas de nivel	2,000	320.44	420
TOTAL		420.57	551

Tabla X-19 Cálculo del volumen de azolve a retener.

El volumen de una presa de piedra acomodada según el modelo de cubicación es de 18.75 m³ de azolve. Lo cual considerando la construcción de 5 presas se retendrá en promedio un volumen de 131 ton/año y las barreras de piedra en curva de nivel retendrán por metro cubico 0.15 de los cuales con la construcción de 2,000 metros lineales se retendrán 420 ton/año de sedimentos. Resultando un total de azolve retenido de 551 ton/año. Estas obras tienen un promedio de vida útil de 5 años. Permitiendo mitigar el impacto ocasionado con el desarrollo de proyecto en cuanto a perdida de suelo.

Lo que demuestra que con las medidas de prevención y mitigación de los impactos, se previene y revierte el proceso de erosión en la zona del proyecto, por lo que aun cuando se retire la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

cobertura vegetal principalmente el estrato arbóreo, así mismo los desperdicios de la remoción de la vegetación serán depositados en la superficie aledañas a la área sujeta a CUSTF debidamente acomodados con la finalidad de mantener una buena protección al suelo, y aunado a las obras de conservación propuestas, definitivamente son suficiente para contrarrestar y disminuir la pérdida de suelos que se mantiene actualmente sin el proyecto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Justificación técnica de por qué no se compromete la calidad y cantidad del agua.

La producción de agua en cantidad y calidad no se pone en riesgo, toda vez que el Cálculo del Balance Hídrico nos indica que los valores más altos de captación de agua se obtienen a nivel microcuenca.

Microcuenca	Milpillas		
Componentes del BH	m ³	mm	%
Precipitación	38,518,187.40	1186.80	100
Intercepción	3,928,855.11	121.05	10.20%
Evapotranspiración	22,839,037.26	703.70	59.29%
Escorrentamiento	5,766,737.59	177.68	14.97%
Infiltración	151.66	0.0047	0.000%
Recarga subterránea	5,983,405.79	184.36	15.53%

Tabla X-20 Resumen de los resultados obtenidos en el cálculo del balance hídrico en la microcuenca.

Ahora bien, en el supuesto de llevar a cabo el proyecto en los siguientes cuadros se detalla por obra el balance hídrico con y sin proyecto.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215
BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

Componentes del BH	SIN CUSTF			CON CUSTF		
	m ³	mm	%	m ³	mm	%
Precipitación	11,116.76	1186.80	100	11,116.76	1186.80	100
Intercepción	1,133.91	121.05	10.20%	907.13	96.84	8.16%
Evapotranspiración	6,591.59	703.70	59.29%	6,591.59	703.70	59.29%
Escorrimento	1,664.34	177.68	14.97%	2,169.07	231.57	19.51%
Infiltración	0.11	0.01	0.00%	0.11	0.01	0.00%
Recarga subterránea	1,726.81	184.35	15.53%	1,448.86	154.68	13.03%

Tabla X-21 Resultados obtenidos en el balance hídrico a nivel proyecto (con y sin CUSTF).

Como se puede observar en los cuadros anteriores la infiltración para ambos escenarios (CON CUSTF y SIN CUSTF) es igual esto debido al espacio poroso que presenta el tipo de textura (franco limoso).

Como se puede observar en el cuadro anterior la infiltración es de 0.11 m³ para ambos escenarios (CON CUSTF y SIN CUSTF) esto debido al espacio poroso que presenta el tipo de textura. Resultando que se dejara de recargar un volumen de 277.95 m³ con el desarrollo del proyecto. Para mitigar este efecto se propone la construcción de 2000 m de barreras de piedra acomodada en curvas de nivel y la construcción de 5 presas filtrantes de piedra acomodada con una dimensión promedio de 18.75 m³ cada una, contrarrestando el efecto del proyecto con el volumen de agua infiltrado que posteriormente llega a los mantos acuíferos para la recarga, lo cuales permitirán retener un volumen de infiltración de **420.57** metros cúbicos.

Con esto se concluye que la ejecución del proyecto, específicamente el cambio de uso de suelo no compromete la cantidad de agua captada ni deteriora su calidad, ya que las medidas propuestas permiten mitigar y compensar el impacto. A continuación se detalla el cálculo de volumen a infiltrar por las medidas de mitigación propuestas;

Tipo De Obra	Altura (M)	Largo (M)	Ancho (M)	Área De Infiltración (M ²)	Metros Lineales De Obra	Área De Infiltración	PP	Vol. Infiltración Total	Evapotrans 10%	Volumen Infiltrado Total Recuperado
Barreras de piedra en curvas de nivel	0.3	1	1	0.1500	2000	300	1.1868	356.04	35.60	320.44
Presas Filtrantes de Piedra Acomodada	1.5	5	5	18.7500	5	93.75		111.2625	11.13	100.14

Tabla X-22 Cálculos de volumen a infiltrar por medidas de mitigación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Con esto se concluye que la ejecución del proyecto, específicamente el cambio de uso de suelo no compromete la cantidad de agua captada ni deteriora su calidad, ya que las medidas propuestas permiten mitigar y compensar el impacto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación de porqué el uso alternativo propuesto es más productivo a largo plazo que el actual.

Justificación Económica.

El uso que se pretende dar al suelo con la Línea de distribución eléctrica será mucho más productivo a largo plazo, toda vez que la inversión proyectada a la línea de distribución eléctrica, estimada en dos millones de pesos.

A continuación, se anota un cuadro con el resumen de árboles y volumen total de remoción.

Especie	Volumen (m3)			No de arboles		
	10 a 30	35 y may	Total general	10 a 30	35 y may	Total general
Arbutus arizonica	1.26	0.00	1.26	24	0	24
Juniperus deppeana	2.79	5.29	8.08	32	5	37
Juniperus durangensis	0.52	0.00	0.52	10	0	10
Pinus chihuahuana	4.53	0.98	5.51	29	1	30
Pinus engelmannii	5.92	6.96	12.88	63	7	70
Quercus arizonica	3.49	0.88	4.37	64	1	65
Quercus crassifolia	5.55	0.00	5.55	95	0	95
Quercus hypoleucoides	3.48	0.66	4.15	42	1	43
Quercus sideroxyla	2.11	0.00	2.11	37	0	37
Quercus viminea	2.13	0.00	2.13	18	0	18
Total general	31.77	14.78	46.55	414	15	429

Tabla X-23 Resumen de árboles y volumen total de remoción.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

ESPECIE	VOLUMEN M3			VALOR COMERCIAL		
	DELGADOS	GRUESOS	SUMAS	DELGADOS	GRUESOS	SUMAS
Arbutus arizonica	0.251	0.879	1.130	135.56	878.62	1,014.18
Juniperus deppeana	1.615	5.388	7.004	872.16	5,388.46	6,260.61
Juniperus durangensis	0.104	0.364	0.468	56.20	364.26	420.46
Pinus chihuahuana	1.102	3.809	4.911	595.26	3,809.04	4,404.30
Pinus engelmannii	2.576	8.669	11.246	1,391.27	8,669.24	10,060.51
Quercus arizonica	0.874	3.015	3.889	471.96	3,014.95	3,486.92
Quercus crassifolia	1.109	3.883	4.993	599.11	3,883.12	4,482.23
Quercus hypoleucoides	0.830	2.870	3.700	447.98	2,870.43	3,318.41
Quercus sideroxyla	0.423	1.479	1.902	228.18	1,478.96	1,707.15
Quercus viminea	0.425	1.488	1.913	229.50	1,487.50	1,717.00
	9.310	31.845	41.154	5,027.183	31,844.585	36,871.769

Tabla X-24 Valor comercial y volumen rollo por especie de remoción.

Servicio ambiental	Aportación	Unidad de Medida	Cantidad	Costo unitario \$	Costo total \$
*Provisión del agua en calidad y cantidad	Calidad y cantidad de agua.	ha	1.6506	382	630.5292
**Captura de carbono	Reducción de los contaminantes.	ton	46.55	85.6	3984.68
Generación de oxígeno	Aporte de aire limpio.	ton	46.55	85.6	3984.68
Amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales	Disminución del impacto por los posibles fenómenos que se den en la zona.	has	1.6506	480	792.288
Modulación y regulación climática	Estabiliza o regula los elementos que conforman el clima.	has	1.6506	480	792.288
***Protección de la biodiversidad, ecosistemas y formas de vidas	Se mantienen en calidad y cantidad las diferentes especies que habitan en los ecosistemas.	has	1.6506	382	630.5292
Paisaje y recreación	La calidad de los paisajes proporciona un valor para poder realizar la recreación o ecoturismo.	has	1.6506	550	907.83
Total					11,722.82

Tabla X-25 Estimación económica que representan los servicios ambientales en las condiciones del uso de suelo actual.

El valor estimado para el pago por servicios ambientales ha sido calculado en base a lo establecido por los lineamientos de las Reglas de Operación del programa PRONAFOR 2014 a cargo de la Comisión Nacional Forestal.

La estimación económica de los demás servicios ambientales que se han presentado en el cuadro anterior y a lo que se establece en el artículo 7 en la fracción XXXVII de la Ley General



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) se refiere a un monto subjetivo ya que el valor económico que dichos servicios puedan proveer no se especifica en los lineamientos de las reglas de operación que ha establecido la CONAFOR en el programa PRONAFOR 2014.

Recurso	Tipo de valor	Cantidad	Costo total (\$)
Forestal	Comercial		36,871.769
Servicios ambientales	Captura de Carbono, Recursos hidrológicos, generación de oxígeno, entre otros.	Varios	11,722.82
Fauna	Económico, ornato y cinegético	Varios	5,000.00
Importe total			53,594.589

Tabla X-26 Estimación económica total de los recursos biológicos del proyecto.

De acuerdo al cuadro anterior la estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta a CUSTF del proyecto arrojó un monto total de \$ 53,594.589

De manera que es evidente desde el punto de vista económico que al establecer el proyecto "LDE 34.5 Kv Cuiteco" será más redituable a corto, mediano y largo plazo que conservar el uso actual del suelo.

Derivado de lo anterior podemos concluir que es más viable económicamente a corto y largo plazo ejecutar el proyecto ya que la inversión que se realizara es mayor y el cual seguirá aumentando con la generación de empleos directos e indirectos durante la vida útil de este proyecto que será de 30 años y el valor de los recursos biológicos solo se genera una \$ 53,594.589. Por lo tanto se considera que el área destinada a la construcción de proyecto será más productiva a corto y largo plazo que si se deja con el uso actual.

Justificación social.

La electrificación de nuestro país es uno de los retos que el gobierno federal ha emprendido, por ello la Comisión Federal de Electricidad trata de satisfacer más eficiente y oportunamente la demanda de la energía eléctrica en todas las regiones del país a través de líneas de media tensión.

Las condiciones de vida de los pobladores de Cuiteco son precarias ya que no cuentan con tiendas bien surtidas, energía eléctrica, agua potable y transporte, por la falta de estos servicios se considera que la localidad se encuentra inmersa en una marginación muy alta de acuerdo a los indicadores socioeconómicos de este índice (INEGI 2010).



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Uno de los parámetros para definir el grado de marginación es precisamente el servicio eléctrico, por lo que al contar con este de manera automática el índice se reduce para mejorar su desarrollo e ir saliendo paulatinamente de la marginación. La falta de energía eléctrica en las viviendas limita el uso de bienes y servicios tecnológicos que permiten la conservación de alimentos, así como el acceso a sistemas de información, comunicación y entretenimientos que repercuten en la calidad de vida.

Con la realización de este importante proyecto de infraestructura eléctrica se verán beneficiados 90 habitantes de las localidades y se generara los siguientes beneficios;

	Cantidad	Etapas del proyecto
Empleos directos	5	Planeación del proyecto: topógrafo y personal de levantamiento de información de campo
	4	Ejecución del proyecto: personal encargado de realizar el derribo y extracción de la madera y adecuación del terreno para el establecimiento de la infraestructura
	6	Compensación y restauración de suelos: personal encargada de realizar las obras de compensación y restauración de suelos
	3	Realización de los proyectos de MIA y ETJ: los técnicos encargados de estas actividades
Empleos indirectos	8	Ejecución del proyecto: por la venta de insumos, alimentación, hospedaje y atención al personal que labore durante el proyecto

Tabla X-27 Beneficios por habitantes de la localidad del proyecto.

Con la construcción de esta obra se pretende aportar beneficios importantes para la sociedad que repercutirá en una mejora de los diferentes servicios como son:

Empleo; estos empleos que se están generando durante la etapa de construcción de la obra son de manera temporal, pero es una derrama importante para la región ya que no existe fuente de empleo que les brinde la oportunidad de obtener ingreso adicional a lo que normalmente perciben en sus actividades ordinarias. Sin embargo con la introducción de este importante servicio se promoverá la generación de nuevos empleos a través de las industrias forestales que pudieran llegar a establecerse en esta localidad.

Antes	Con la Implementación del Proyecto
No se cuenta con ningún aparato tecnológico doméstico (licuadora, lavadora, televisión, microondas, refrigeradores, computadora entre otros).	Con el servicio de electrificación se podrán utilizar todos estos aparatos y tener una vida más cómoda, con más aprendizaje
No cuentan con una tienda surtida. (En su caso se echan a perder muchos alimentos por falta de refrigeradores).	con la implementación de la electricidad Se podrá implementar un minisúper surtido con refrigeradores y vitrinas para conservar más tiempo los alimentos
No cuentan con educación de calidad (no cuentan con la información más actualizada)	Con la electricidad se podrá implementar clases de informática, tendrán acceso a internet, tendrán información actualizada y con más rapidez.
No se cuenta con alumbrado Público	Tendrán alumbrado Público

Tabla X-28 Beneficios sin el Proyecto y con la Implementación del Proyecto.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

A continuación se presentan algunos de los beneficios esperados con la introducción de la energía eléctrica a las localidades mencionadas con anterioridad.

Beneficio	Efecto
Económico	Con la ejecución del proyecto, se espera una derrama económica que provocara la generación de empleos temporales.
Bienestar	Una vez con la operación del proyecto, se tendrá un beneficio tangible con la utilización del servicio de energía eléctrica, ya que con el uso de aparatos eléctricos hace más cómoda la vida de los pobladores.
Comunicación	Al contar con energía eléctrica, permite a los pobladores tener aparatos de comunicación externa tales como el teléfono, radiocomunicación y televisión.
Salud	Con este servicio, puede operar mejor una Clínica de Salud.
Educación	Con este servicio, se tiene acceso al mejoramiento en la educación a distancia y eficientar los diversos servicios escolares, por ejemplo; a través de la telesecundaria.

Tabla X-29 Beneficios generados con la ejecución del proyecto.

Es importante mencionar lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual marca en su objetivo (4.6.). Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, con la estrategia 4.6.2. de asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, tomando como línea de acción modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad que permitirá el desarrollo y expansión integrado de los sectores de infraestructura básica, la promoción y desarrollo de actividades productivas, la modernización y fortalecimiento de las instituciones locales y la ampliación de la base tecnológica de la región, contribuyendo a un crecimiento económico sostenido y sustentable, preservando el medio ambiente y los recursos naturales de la región.

Finalmente es importante mencionar que este municipio de Urique donde se ubica la localidad donde se ubicara el proyecto de electrificación se encuentra incluido dentro de la cruzada nacional contra el hambre, razón más para que dicho proyecto tenga prioridad por las dependencias que implementan programas de apoyo a las comunidades rurales; la cual además tiene como fin mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias que habitan estas regiones.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 30 de mayo de 2018 mediante minuta de fecha 30 de mayo de 2018.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Con el propósito de mitigar y minimizar los impactos que se generaran con el desarrollo del proyecto se presentan los siguientes programas que presentan las medidas y/o obras necesarias para evitar generar desequilibrios ecológicos, protegiendo y preservando la biodiversidad del ecosistema:

Programa de Rescate de Flora (Anexo 1)

Programa de Rescate de Fauna Silvestre (Anexo 2)

Programa de Obras de Conservación de Suelo (Anexo 3)

Ordenamiento ecológico.

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Urique tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto, no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

Sin embargo, se atenderá lo relacionado con la **Región Hidrológica Prioritaria No. 10 "Rio Fuerte" y la Región 90 de Unidades Ambientales Biofísicas** tal y como se señala en el capítulo correspondiente.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2018/178 de fecha 25 de junio de 2018, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$86,908.26 (ochenta y seis mil novecientos ocho pesos 26/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.28 hectáreas con vegetación de Bosque de encino-pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- iv. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 02 de julio de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 02 de julio de 2018, C. Enrique Melendez Baca, en su carácter de Promovente, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$ 86,908.26 (ochenta y seis mil novecientos ocho pesos 26/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.28 hectáreas con vegetación de Bosque de encino-pino, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.9367 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Cuiteco", con ubicación en el o los municipio(s) de Urique en el estado de Chihuahua, promovido por C. Enrique Melendez Baca, en su carácter de Promovente, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de encino-pino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLIGONO: POLIGONO_01

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1, 2, 3.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	793509.315615	3039551.16859
5	793505.901752	3039555.93937

POLÍGONO: POLIGONO_02

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793450.945332	3039367.8198
2	793441.011842	3039369.39946
3	793443.388691	3039422.14918
4	793447.005091	3039502.22558
5	793447.09496	3039502.96984
6	793447.295093	3039503.69229
7	793447.600992	3039504.37671
8	793448.00578	3039505.00769
9	793448.500357	3039505.57106
10	793482.547444	3039538.93721
11	793491.615057	3039533.82204
12	793456.906067	3039499.80723
13	793453.378509	3039421.69802
14	793450.945332	3039367.8198

POLÍGONO: POLIGONO_03

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793539.132257	3039350.44967
2	793505.207419	3039347.47379
3	793474.726991	3039344.80009
4	793471.420986	3039354.54849
5	793504.333581	3039357.43554
6	793537.945185	3039360.38394
7	793539.132257	3039350.44967

POLÍGONO: POLIGONO_04

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793448.307261	3039332.99638
2	793440.694974	3039271.40606
3	793430.036767	3039266.66248
4	793438.284898	3039333.37418
5	793448.307261	3039332.99638

POLÍGONO: POLIGONO_05

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793432.489745	3039242.36805
2	793435.358718	3039262.20315
3	793439.890193	3039264.89465
4	793436.553901	3039237.90102
5	793432.489745	3039242.36805



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

POLÍGONO: POLIGONO_06

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793423.461558	3039094.7192
2	793413.341094	3039093.05746
3	793418.009345	3039169.30555
4	793418.037758	3039169.61331
5	793426.578513	3039238.69178
6	793435.653215	3039230.61365
7	793427.981207	3039168.54013
8	793423.461558	3039094.7192

POLÍGONO: POLIGONO_07

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793416.898286	3038987.51909
2	793407.6288	3038999.75665
3	793412.854469	3039085.10924
4	793422.953524	3039086.42131
5	793416.898286	3038987.51909

POLÍGONO: POLIGONO_08

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793427.374074	3038890.1495
2	793423.850051	3038882.9107
3	793413.714903	3038933.93213
4	793406.147785	3038972.02581
5	793406.063339	3038972.6629
6	793406.061307	3038973.30555
7	793406.912948	3038987.21568
8	793416.082136	3038973.33991
9	793422.838429	3038939.328
10	793427.374074	3038890.1495

POLÍGONO: POLIGONO_09

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793449.047963	3038807.1248
2	793438.817243	3038807.30266
3	793427.463481	3038864.45872
4	793435.259727	3038876.53627
5	793449.047963	3038807.1248

POLÍGONO: POLIGONO_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793532.080588	3038355.34508
2	793541.487523	3038359.15705
3	793543.785822	3038348.52504
4	793547.216198	3038340.50285



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	793537.592092	3038337.57544
6	793534.402677	3038345.03414
7	793534.301537	3038345.2899
8	793534.112881	3038345.94356
9	793532.080588	3038355.34508

POLÍGONO: POLIGONO_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793522.262486	3038448.09267
2	793511.655902	3038449.83108
3	793507.766485	3038467.82379
4	793518.941385	3038463.45619
5	793522.262486	3038448.09267

POLÍGONO: POLIGONO_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793472.932874	3038686.88581
2	793483.085534	3038635.77637
3	793471.630804	3038642.11705
4	793458.971816	3038705.84303
5	793472.932874	3038686.88581

POLÍGONO: POLIGONO_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793454.437187	3038728.67058
2	793457.399277	3038765.08339
3	793470.855447	3038697.34377
4	793458.971816	3038705.84303
5	793454.437187	3038728.67058

POLÍGONO: POLIGONO_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793450.898365	3038797.80968
2	793454.143587	3038781.47289
3	793445.899378	3038771.65043
4	793439.818289	3038802.26329
5	793450.898365	3038797.80968

POLÍGONO: POLIGONO_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793449.466114	3039342.37256
2	793448.307261	3039332.99638
3	793445.165226	3039333.11482
4	793447.093769	3039352.42186
5	793450.236081	3039352.47965



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 6-10.

POLÍGONO: POLIGONO_16

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-6.

POLÍGONO: POLIGONO_17

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-5.

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: EJIDO CUITECO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-065-CUI-004/18

Table with 4 columns: ESPECIE, N° DE INDIVIDUOS, VOLÚMEN, UNIDAD DE MEDIDA. Lists species like Quercus hypoleucoides, Arbutus arizonica, etc.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

forestales para la superficie correspondiente.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

- IV. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe al responsable de ejecutar el cambio de uso desuelo en terrenos forestales, quien deberá contar su **Inscripción en el Registro Forestal Nacional (adjuntar documento) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 121, fracción XI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y además cuente con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- V. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este Resolutivo.
- VI. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este Resolutivo.
- VII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalme y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos de los predios requeridos. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo.
- VIII. Se deberá de ejecutar e implementar el programa para la protección de la Flora adjunto a esta autorización, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo y se deberán de considerar todas las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo.
- IX. En caso de que el o los predio detecten que el desarrollo de la obra afecten un área de aprovechamiento del Programa de Manejo Forestal es responsabilidad de ambas partes (predio y promovente) realizar las modificaciones al Programa de Manejo Forestal y presentarse ante al Delegación Federal de SEMARNAT con forme al **Término XXX** de este resolutivo.
- X. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben realizar actividades que afecten el curso y la calidad del agua de los ríos y arroyos cercanos, por lo que el promovente se compromete a llevar a cabo todas las medidas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
necesarias para su conservación.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

- XI. Los cambios de aceite y engrasado de los vehículos en las obras, deberán realizarse en talleres urbanos o lugar específico para evitar la contaminación del suelo; se tendrá extremo cuidado en el manejo de los combustibles utilizados para evitar derrames.
- XII. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XIII. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo.
- XIV. Se recomienda de no ser necesario por condiciones propias de la topografía e ingeniería del proyecto no remover en su totalidad la vegetación forestal y respetar el sotobosque a fin de proteger el ecosistema.
- XV. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de obras y/o practicas de conservación propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo.
- XVI. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la consecución y operación del **proyecto**, incluyendo la correspondiente para la **Manifestación de Impacto Ambiental**, que al respecto emite esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua o la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la **legal consecución del proyecto** autorizado, así como el cumplimiento legal que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.
- XVII. Se deberán instalar aparatos anticolidión en el transepto de la línea para la protección de las aves. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXX** de este resolutivo.
- XVIII. Durante las actividades de construcción, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del trazo, para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que se establezcan. Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXX** de este resolutivo.
- XIX. Se deberá de ejecutar e implementar el programa para la protección de la Fauna adjunto a esta autorización, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo.
- XX. Únicamente se podrá despallar el suelo en las áreas donde se realizaran las obras relativas al desarrollo del proyecto descritas en el estudio técnico justificativo. El material del despalle deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten zonas inundables, así como la vegetación natural.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

- XXI. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutive.
- XXII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutive.
- XXIII. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este Resolutive.
- XXIV. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXX** de este resolutive.
- XXV. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXX** de este Resolutive.
- XXVI. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXX** de este Resolutive.
- XXVII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XXVIII. Una vez concluida la ejecución del proyecto y realizadas las actividades de conservación de suelos señaladas, se deberá presentar a esta Delegación Federal de SEMARNAT, un reporte final en el que manifiesten las condiciones finales del sitio. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que refiere el **Término XXX** de este resolutive.

Una vez realizada la restauración se presentara a la delegación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua un reporte en que se manifiesta las condiciones finales del sitio, la ubicación en un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas, actividades de seguimiento de la reforestación. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos vegetales deberán indicar las acciones realizadas tendientes a



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

- XXIX. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXX** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XXX. Se deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) con copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) los **informes semestrales y uno de finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII y XXIX** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XXXI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XXXII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 8 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XXXIII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El C. Enrique Melendez Baca, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El C. Enrique Melendez Baca, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/215

BITÁCORA: 08/DS-0378/03/18

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

- IV. El C. Enrique Melendez Baca, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Enrique Melendez Baca, en su carácter de Promovente, la presente resolución del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Cuiteco**", con ubicación en el o los municipio(s) de Urique en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
- Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
- C. Lic. Laura Ulate Casanova. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
- C. Ing. Jose de la Luz Santillán Soto.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
- C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
- Registro Forestal Nacional. Presente.
- Archivo.

BRP/GAHS/FGT